



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. general
3 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

14ª reunión

Ankara (Turquía), 13 a 22 de octubre de 2015

Tema 4 b) del programa provisional

El proceso de presentación de informes y examen de la CLD

a la luz de la agenda para el desarrollo después de 2015:

Procedimientos adicionales o mecanismos institucionales

que ayuden a la Conferencia de las Partes a examinar

regularmente la aplicación de la Convención

Procedimientos adicionales y mecanismos institucionales que ayuden a la Conferencia de las Partes a examinar regularmente la aplicación de la Convención

Nota de la secretaría

Resumen

El Comité de Examen de la Aplicación de la Convención, en su 13ª reunión (CRIC 13), invitó a las Partes a que formularan observaciones sobre el documento oficioso núm. 2, titulado “Procedimientos adicionales o mecanismos institucionales para asistir a la Conferencia de las Partes en la revisión regular de la aplicación de la Convención”.

El documento oficioso núm. 2 ha sido revisado por la secretaría teniendo en cuenta: a) la disposición pertinente de la decisión 18/COP.11; b) las contribuciones de las Partes y los grupos regionales y de interés; c) el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental contenido en el documento ICCD/COP(12)/4; y d) el informe sobre el CRIC 13, que incluye recomendaciones de las Partes para seguir mejorando la aplicación de la Convención, contenido en el documento ICCD/CRIC(13)/9.

El presente documento se ha preparado con el objeto de someterlo al CRIC en su 14ª reunión para su examen y a los efectos de toda decisión que las Partes deseen adoptar en el 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes sobre el mejoramiento de la eficiencia y la eficacia del proceso de presentación de informes y examen en el marco de la Convención.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Antecedentes	1–4	3
II. Opciones para el cambio	5–15	3
A. Focalizar el ejercicio de examen en lo sustancial	6–9	4
B. Incrementar la pertinencia del proceso de examen	10–14	5
C. Garantizar la continuidad y la gobernanza regional	15	6
III. Conclusiones y recomendaciones	16–17	7
Anexos		
I. Propuesta de calendario modificado del ejercicio de presentación de informes y examen a partir de 2016		9
II. Necesidades financieras		10

I. Antecedentes

1. En la 13ª reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC 13), la secretaría presentó a efectos informativos el documento oficioso núm. 2, titulado “Procedimientos adicionales o mecanismos institucionales para asistir a la Conferencia de las Partes en la revisión regular de la aplicación de la Convención”.
2. El documento oficioso núm. 2 se basaba en una evaluación interna del proceso de presentación de informes y examen de la Convención, con sus ventajas y limitaciones en términos de pertinencia, eficiencia y eficacia, y proponía algunas opciones para el cambio.
3. Durante el CRIC 13, el Comité acordó solicitar a las Partes su opinión sobre estas cuestiones y las invitó a que presentaran sus contribuciones a la secretaría, entre otras cosas a través de sus grupos regionales y de interés, antes del 1 de junio de 2015. La Mesa del CRIC, reunida los días 11 y 12 de junio, decidió ampliar el plazo al 1 de julio de 2015. La secretaría recibió un total de 42 contribuciones por escrito, 40 procedentes de las Partes y 2 de los anexos de aplicación regional de la Convención. Todas ellas se recogen íntegramente en el documento ICCD/CRIC(14)/MISC.1, junto a una traducción oficiosa de las contribuciones recibidas en idiomas distintos del inglés, conforme a la petición de la Mesa del CRIC.
4. Este documento se basa en el documento oficioso núm. 2, presentado en el CRIC 13, que se ha revisado teniendo en cuenta:
 - a) Las disposiciones pertinentes de la decisión 18/COP.11;
 - b) Las contribuciones presentadas por las Partes y los grupos regionales y de interés a que se hace referencia en el párrafo 3;
 - c) El informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el seguimiento de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, contenido en el documento ICCD/COP(12)/4;
 - d) El informe sobre el CRIC 13, con las recomendaciones de las Partes para seguir mejorando la aplicación de la Convención, que figura en el documento ICCD/CRIC(13)/9.

II. Opciones para el cambio

5. Siguiendo la estructura del documento oficioso núm. 2, las opciones para mejorar la pertinencia y la eficiencia del actual proceso de presentación de informes y examen se presentan en tres apartados:
 - a) Focalizar el ejercicio de examen en lo sustancial más que en procesos institucionales, y ajustar la frecuencia del proceso de presentación de informes y examen de manera acorde;
 - b) Incrementar la pertinencia del proceso de examen, restableciendo el mandato original del CRIC y facilitando la integración del asesoramiento científico en las deliberaciones políticas;
 - c) Asegurar la gobernanza regional y la continuidad del proceso en el período en el que el CRIC y el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) no se reúnan entre períodos de sesiones.

A. Focalizar el ejercicio de examen en lo sustancial

6. A partir del bienio 2016-2017, con él incluido, la presentación de informes nacionales se racionalizaría de la manera siguiente:

a) Los informes sobre el desempeño se centrarían en los indicadores clave del desempeño, sobre todo en aquellos para los cuales todavía no se hubieran alcanzado las metas mundiales de los objetivos operacionales; de este modo se lograría una continuidad con respecto a los ejercicios anteriores de presentación de informes (2010-2014) y un seguimiento de las tendencias en cuestiones de especial relevancia para el proceso. Los informes sobre el desempeño se presentarían al mismo tiempo que los informes sobre los indicadores de progreso, esto es, cada cuatro años;

b) La secretaría recopilaría la información de fuentes mundiales acreditadas para elaborar un conjunto básico de indicadores de progreso¹, que habría de ser validado y complementado posteriormente por los países Partes afectados². La frecuencia de presentación de informes sobre los indicadores de progreso permanecería inalterada, es decir que tendría lugar cada cuatro años;

c) Se solicitaría a los países Partes afectados que informaran sobre la aplicación de los programas de acción nacionales y la consecución de las metas nacionales voluntarias³ en materia de neutralización de la degradación de las tierras, o cualquier otra meta mundial relativa a la Convención que adopte la Asamblea General de las Naciones Unidas dentro de los objetivos de desarrollo sostenible, así como sobre las deliberaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental adoptadas en la CP 12, utilizando el conjunto de indicadores de progreso mencionado en el párrafo 7 b) *supra*⁴;

d) Los datos aportados por los países Partes desarrollados, también en cumplimiento de otros compromisos pertinentes en materia de presentación de informes⁵, serían utilizados para la evaluación y el examen de las corrientes financieras con miras a la aplicación de la Convención⁶.

7. De acuerdo con el párrafo 7 *supra*, se solicitaría a los países Partes afectados y desarrollados, así como a otras entidades informantes pertinentes, que presentasen informes cada cuatro años⁷; el CRIC revisaría esta información con la misma frecuencia, celebrando sus reuniones ordinarias entre períodos de sesiones cada cuatro años, a menos que la CP adoptase una decisión en otro sentido.

¹ Véase el documento ICCD/COP(12)/CST/3-ICCD/CRIC(14)/7, que contiene una evaluación del conjunto de indicadores de progreso aprobado en la decisión 22/COP.11, así como la prueba llevada a cabo por la secretaría en respuesta a la solicitud contenida en el párrafo 17 de la misma decisión.

² Con arreglo a las disposiciones pertinentes de la decisión 22/COP.11, en particular las contenidas en los párrafos 7, 8 y 9 y el cometido específico confiado a la secretaría por la CP en su 11º período de sesiones.

³ Véanse los documentos ICCD/COP(12)/4 e ICCD/CRIC(14)/4.

⁴ Sobre la fijación de metas utilizando los indicadores de progreso, véase la decisión 22/COP.11, párrafo 12; véase asimismo el documento ICCD/COP(12)/CST/3-ICCD/CRIC(14)/7, ya mencionado, el cual contiene orientaciones sobre la formulación de metas nacionales voluntarias en materia de neutralización de la degradación de las tierras.

⁵ En particular los integrados en el sistema de notificación de los países acreedores de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Comité de Ayuda al Desarrollo.

⁶ Véase el documento ICCD/CRIC(14)/8, el cual contiene propuestas de la secretaría y del Mecanismo Mundial sobre la racionalización de la presentación de informes sobre corrientes financieras con arreglo a la decisión 14/COP.11.

⁷ De modo semejante a las obligaciones de presentación de informes de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

8. Si esta propuesta fuera aceptada por las Partes en la CP 12, el próximo ejercicio de presentación de informes tendría lugar en 2017. De este modo, los países dispondrían de tiempo suficiente para presentar informes con arreglo a los indicadores de progreso⁸, así como para definir metas nacionales en materia de neutralización de la degradación de las tierras, con carácter voluntario.

9. En tal caso, el período de presentación de informes coincidiría con la disponibilidad de fondos para actividades de apoyo en el marco de la sexta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). A este respecto, la secretaría quisiera indicar que se han iniciado consultas con la secretaría del FMAM con miras a obtener el apoyo técnico y financiero necesario para reforzar la capacidad de supervisión y evaluación de los países Partes afectados⁹.

B. Incrementar la pertinencia del proceso de examen

10. El proceso de examen se reestructuraría con arreglo a los criterios que figuran a continuación:

a) El programa provisional y el programa de trabajo del CRIC en sus reuniones entre períodos de sesiones se centrarían en el examen de la aplicación de la Convención, descartando otros asuntos que han sido añadidos recientemente a su mandato, tal como figura en la decisión 11/COP.9¹⁰;

b) El CRIC celebraría sus reuniones entre períodos de sesiones consecutivamente con los períodos de sesiones del CCT¹¹, el cual a su vez brindaría información al CRIC sobre la fiabilidad de los datos relativos a los indicadores de progreso y las metodologías conexas para medir el progreso hacia la consecución de las metas y/o los objetivos estratégicos, velando por que el CRIC se apoyara en datos sólidos y científicamente relevantes;

c) Las reuniones del CRIC celebradas entre períodos ordinarios de sesiones de la CP y en conjunción con los períodos de sesiones del CCT durarían una semana, incluyendo el período de sesiones del CCT; se invitaría a asistir a los funcionarios de enlace nacionales y a los corresponsales de ciencia y tecnología;

d) La frecuencia y el programa provisional de las reuniones del CRIC celebradas durante los períodos de sesiones de la CP permanecerían en su estado

⁸ Las Partes recordarán que el período prescrito de seis meses nunca ha bastado para preparar los informes nacionales y que siempre ha sido necesario ampliar los plazos de presentación de la información. Así sucedió también en 2014, pese al puntual comienzo de los preparativos para el ejercicio de presentación de informes. Al 31 de junio de 2014, fecha límite original establecida para la presentación, solo el 48% de los países Partes afectados y el 31% de los países Partes desarrollados habían presentado sus informes, esto es, menos de la mitad de los informes nacionales que se presentaron antes de que concluyera el plazo ampliado.

⁹ Véase el documento ICCD/CRIC(14)/4 para más información sobre los recursos previstos en el marco de la sexta reposición del FMAM por actividades de apoyo.

¹⁰ Incluidos los que revisten interés para la CP, como las sinergias con otras convenciones, la gobernanza del Mecanismo Mundial y los informes sobre la marcha de los trabajos de los grupos intergubernamentales *ad hoc*, en particular por lo que respecta al examen de mitad de período del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018) (la Estrategia) y sobre la neutralización de la degradación de las tierras, los cuales se añadieron al mandato y cometido del CRIC mediante una serie de decisiones de la CP tras la aprobación de sus atribuciones (que figuran en el anexo a la decisión 11/COP.9).

¹¹ Véase el párrafo 18 de las atribuciones del CRIC, en virtud de las cuales la CP decidió lo siguiente: “Las reuniones entre períodos ordinarios de sesiones de la CP tendrán lugar cada dos años, y la segunda de ellas se celebrará consecutivamente con la reunión entre períodos de sesiones del CCT”.

actual; el propósito de las reuniones sería traducir las recomendaciones de política en decisiones ejecutables por la CP, con arreglo a las atribuciones actuales del Comité¹².

11. Si las Partes aceptan esta propuesta en la CP 12, el CRIC seguirá reuniéndose cada dos años durante los periodos de sesiones de la CP y cada cuatro años en reuniones celebradas entre periodos de sesiones de la CP. Las reuniones entre periodos de sesiones del CCT se celebrarán inmediatamente antes de una reunión del CRIC; la duración total de esas reuniones del CCT y el CRIC será de cinco días hábiles. Además, irán precedidas de consultas de los anexos de aplicación regional de una duración máxima de dos días hábiles.

12. Las Partes recordarán que, si es necesario, la CP podrá convocar reuniones especiales del CRIC cuando así lo decida¹³; en ese sentido, las Partes tal vez deseen estudiar la posibilidad de celebrar reuniones extraordinarias del CRIC entre periodos de sesiones para abordar cuestiones específicas o emergentes relativas al examen de la aplicación de la Convención, como se hizo en el CRIC 7, donde se trataron cuestiones metodológicas relacionadas con el proceso de presentación de informes y examen y no se examinaron los informes de las Partes ni de otras entidades informantes¹⁴.

13. Las modificaciones propuestas al calendario del ejercicio de presentación de informes y examen de 2016 en adelante se ilustran en el gráfico que figura en el anexo I al presente documento.

14. Si la frecuencia de las reuniones del CRIC sigue siendo la de ahora, es decir anual, las Partes deberán estudiar la posibilidad de consignar recursos del presupuesto básico a la celebración de reuniones entre periodos de sesiones, destinadas entre otras cosas a sufragar la participación en las reuniones, ya que las contribuciones al Fondo Suplementario y al Fondo Especial no son predecibles ni suficientes para sufragar más de una reunión oficial de los órganos rectores por bienio.

C. Garantizar la continuidad y la gobernanza regional

15. En el período en que ni el CRIC ni el CCT se reunieran entre periodos de sesiones de la CP, se tomaría una de las dos medidas siguientes:

a) Las reuniones de los anexos de aplicación regional se organizarían como reuniones independientes con el apoyo de las dependencias de coordinación regionales¹⁵, y se celebrarían en las regiones con el apoyo de un país anfitrión de la región, entre otras cosas por cuanto se refiere a los costos de participación de los países con derecho a ello. En caso de que los recursos extrapresupuestarios no permitían organizar reuniones regionales independientes, estas se celebrarían

¹² De conformidad con las atribuciones del CRIC, en las reuniones celebradas junto con los periodos ordinarios de sesiones de la CP, con miras a elaborar proyectos de decisión, cuando sea necesario el CRIC ayudará a la CP a: a) examinar los planes de trabajo multianuales de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención, utilizando para ello, entre otras cosas, los indicadores del desempeño; b) examinar su informe de las reuniones celebradas entre los periodos ordinarios de sesiones de la CP sobre el examen del desempeño y la evaluación de la aplicación, en relación con la información facilitada por las Partes y otros interesados; c) llevar a cabo un examen del desempeño de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención; d) examinar la actuación y la eficacia del CRIC; e) examinar la colaboración con el FMAM; f) prestar asesoramiento sobre distintas cuestiones, según lo solicitase el CCT; y g) evaluar la Estrategia.

¹³ Véase el párrafo 20 de las atribuciones del CRIC, sobre las reuniones extraordinarias del CRIC.

¹⁴ Véase el documento ICCD/CRIC(7)/5, que contiene el informe del CRIC 7, celebrado en Estambul (Turquía), del 3 al 14 de noviembre de 2008.

¹⁵ Véase el documento ICCD/COP(12)/12, en el cual se formulan propuestas sobre mecanismos mejorados con el fin de facilitar la coordinación regional de la aplicación de la Convención, incluidas las dependencias de coordinación regionales.

inmediatamente después de cualquier otra reunión regional o subregional a la que hubieran sido invitados los funcionarios nacionales de enlace de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD), como los talleres para diversos grupos de intereses del FMAM¹⁶. Las reuniones de los anexos de aplicación regional no sustituirían el examen mundial de la aplicación; más bien se ocuparían de cuestiones metodológicas relativas a la presentación de informes, la definición de metas, las necesidades de fomento de la capacidad, etc., y brindarían asesoramiento a la secretaría y al Mecanismo Mundial sobre las modificaciones necesarias para mejorar la calidad y pertinencia de la información presentada a los órganos subsidiarios¹⁷.

b) Las Mesas del CRIC y del CCT organizarán reuniones conjuntas cada seis meses y serán asistidas por un miembro adicional de cada grupo regional y de interés.

III. Conclusiones y recomendaciones

16. Las Partes en el CRIC 14 tal vez deseen estudiar las propuestas formuladas en el presente documento, así como en los demás documentos relativos al mejoramiento del proceso de presentación de informes, en particular los documentos ICCD/COP(12)/CST/3-ICCD/CRIC(14)/7, ICCD/CRIC(14)/8 e ICCD/CRIC(13)/9, con el fin de preparar un proyecto de decisión que se someterá a la CP 12 para su examen, en la que la CP podría:

a) Decidir que los informes sobre el desempeño deberán centrarse en los indicadores clave del desempeño, y solicitar a la secretaría y al Mecanismo Mundial que elaboren los instrumentos para la presentación de informes necesarios y definan los procedimientos correspondientes;

b) Alentar a los países Partes afectados a que incluyan en sus informes metas nacionales relativas a la neutralización en la degradación de las tierras, como se indica en los documentos ICCD/COP(12)/4 e ICCD/CRIC(14)/4;

c) Decidir asimismo que la presentación de informes sobre las corrientes financieras destinadas al cumplimiento de la Convención tendrá lugar con arreglo a los procedimientos descritos en el documento ICCD/CRIC(14)/8 y que, en la medida de lo posible, se utilizarán los datos por defecto, con la validación posterior de las Partes; y solicitar a la secretaría y al Mecanismo Mundial que aplicaran los procedimientos necesarios;

d) Reiterar que la presentación de informes sobre la marcha de los trabajos tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto en la decisión 22/COP.11 y se centrará en el conjunto básico de indicadores descrito en los documentos ICCD/COP(12)/CST/3-ICCD/CRIC(14)/7 e ICCD/CRIC(14)/8; y solicitar a la secretaría y al Mecanismo Mundial que apliquen las disposiciones pertinentes de dicha decisión, especialmente por cuanto se refiere al suministro de información

¹⁶ Los talleres para diversos grupos de intereses del FMAM congregan a los coordinadores nacionales de las tres Convenciones de Río y su calendario se comunica con bastante antelación. En este caso, la CLD solo aportaría las dietas correspondientes a la estada adicional de los funcionarios de enlace de la CLD, mientras que el FMAM correría con los gastos de desplazamiento.

¹⁷ Por ejemplo, asumiendo que esta propuesta fuera aceptable para las Partes, las reuniones regionales que se celebrasen en 2016 abordarían la cuestión de la presentación de informes sobre el progreso y la validación de los datos de fuentes mundiales; los indicadores y datos complementarios añadidos al conjunto básico de indicadores de progreso; la presentación de información sobre las corrientes financieras; los requisitos de fomento de la capacidad y la capacitación que habría de organizarse para facilitar el ejercicio de presentación de información en 2017, entre otras cosas.

procedente de conjuntos de datos mundiales acreditados, instrumentos para la presentación de información y procedimientos conexos;

e) Decidir que la presentación de informes sobre el desempeño y el progreso, así como sobre las corrientes financieras, tendrá lugar cada cuatro años, a partir del bienio de 2016-2017;

f) Decidir igualmente que: i) el examen de la aplicación de la Convención, basado en la información facilitada por las Partes y otras entidades informantes, tendrá lugar durante las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC, que se celebrarán cada cuatro años a partir del bienio 2018-2019; ii) las reuniones entre períodos de sesiones del CCT se celebrarán inmediatamente antes de las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC; iii) la duración total de los períodos de sesiones del CCT y del CRIC será de cinco días hábiles; y iv) las reuniones de los anexos de aplicación regional se celebrarán inmediatamente antes de las reuniones conjuntas entre períodos de sesiones del CCT y el CRIC;

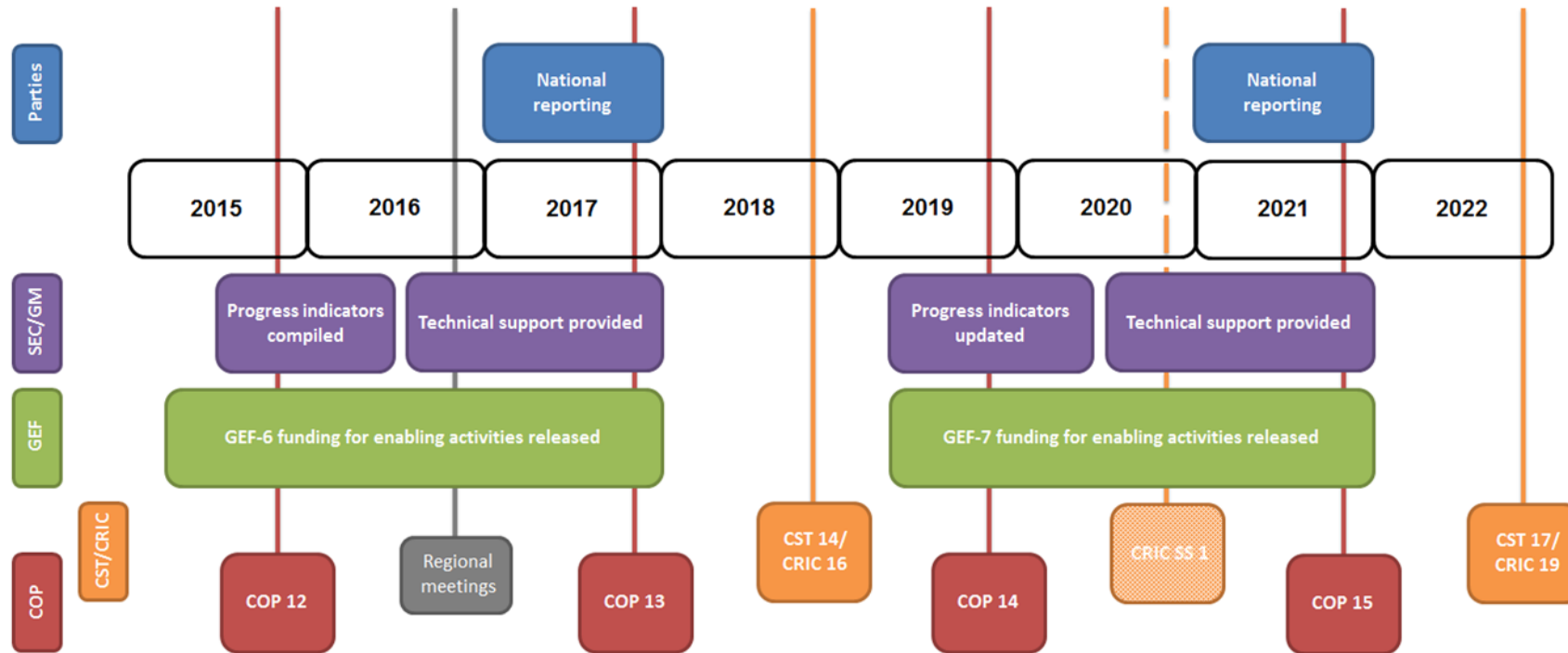
g) Decidir que las reuniones independientes de los anexos de aplicación regional tendrán lugar, en función de los fondos y los anfitriones regionales disponibles, en el período en que ni el CRIC ni el CCT se reúnan entre períodos de sesiones de la CP; en ese mismo período, las Mesas del CRIC y del CCT celebrarán dos reuniones conjuntas al año y se verán complementadas por un miembro adicional por región, designado por los grupos regionales y de interés según lo indicado en el reglamento de la CP y las demás disposiciones aplicables de las decisiones pertinentes de la CP. Si se adoptara esta decisión, el presupuesto básico con el que se financian las Mesas del CRIC y del CCT debería adaptarse para sufragar los costos.

17. El anexo II del presente documento contiene una estimación de las necesidades financieras para la ejecución de las actividades de la secretaría y el Mecanismo Mundial mencionadas en los párrafos 16 a), b), c) y g), cuya financiación se efectuaría con cargo a recursos extrapresupuestarios.

Anexo I

Propuesta de calendario modificado del ejercicio de presentación de informes y examen a partir de 2016

[Inglés únicamente]



Abbreviations: COP = Conference of the Parties; CRIC = Committee for the Review of the Implementation of the Convention; CST = Committee on Science and Technology; GEF = Global Environment Facility; GEF-6 = the sixth replenishment of the GEF; GEF-7 = the seventh replenishment of the GEF; GM = Global Mechanism; SEC = secretariat of the United Nations Convention to Combat Desertification.

Anexo II

Necesidades financieras

En el cuadro que figura a continuación se indican las necesidades financieras para la ejecución de las actividades mencionadas en las recomendaciones que figuran en los párrafos 16 a), c) y d) del presente documento, cuya financiación habrá de efectuarse con cargo a recursos extrapresupuestarios, así como a una posible fuente de financiación, de conocerse esta. Las actividades mencionadas en el cuadro únicamente se llevarán a cabo si se obtienen a tiempo los fondos necesarios.

Cuadro

Actividades, estimaciones de los costos y posibles fuentes de financiación

<i>Actividad</i>	<i>Costos (euros)</i>	<i>Posible fuente de financiación</i>
La secretaría y el Mecanismo Mundial elaboran los instrumentos necesarios para presentar informes sobre el desempeño limitándose a los indicadores clave del desempeño.	75 000	Esta actividad se llevará a cabo únicamente si el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) financia un nuevo Programa Mundial de Apoyo, o si se dispone de otros recursos.
La secretaría y el Mecanismo Mundial aplican los procedimientos para presentar información sobre las corrientes financieras que se exponen en el documento ICCD/CRIC(14)/8, utilizando, en la medida de lo posible, los datos por defecto con la validación posterior de las Partes.	160 000	90.000 euros del presupuesto disponible del actual Programa Mundial de Apoyo Se contará con 70.000 euros adicionales si el FMAM financia el sucesor del Programa Mundial de Apoyo, o si se dispone de otros recursos (véase igualmente el documento ICCD/CRIC(14)/4).
Facilitar reuniones independientes de los cinco anexos de aplicación regional en el período en el que el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) y el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) no se reúnan entre períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP).		
Facilitar dos reuniones conjuntas anuales de las Mesas del CRIC y del CCT, con un miembro adicional por Mesa y por región, en el período en el que el CRIC y el CCT no se reúnan entre períodos de sesiones de la CP.	152 000	Incremento sobre el presupuesto básico